



RESOLUCIÓN O. Nº 33

MAT: Determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral y máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de **Yumbel**.

Concepción, 30 de junio de 2022

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 143 de la Constitución Política de la República; el artículo 130 de la Carta Fundamental con sus disposiciones pertinentes; el artículo 35 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y demás disposiciones vigentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 143 de la ley 21.448, que modifica la carta fundamental respecto del Plebiscito Constitucional, en su inciso segundo establece que, sólo para efecto de ejecutar las acciones en materia de padrones y propaganda electoral establecidas en las leyes que el inciso anterior hace aplicables al plebiscito constitucional, el Servicio Electoral deberá considerar como fecha de celebración del plebiscito el día 4 de septiembre de 2022.

2. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 130 de la ley 21.200, que modifica el capítulo XV de la Constitución Política de la República, referido a las disposiciones pertinentes respecto al plebiscito para efectos de propaganda electoral, será aplicable lo descrito en el Decreto con Fuerza de Ley 2/2017 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la N°18.700, Orgánica constitucional sobre votaciones y escrutinios.

3. Que, en este contexto, conforme lo previsto en el artículo 35 de la ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo a la Ordenanza General de la ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.



4. Que, asimismo, y conforme lo previene el artículo 35 antes citado, en su inciso 2°, el Servicio Electoral, regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

5. Que, en concordancia con lo mencionado en el artículo antedicho, en su inciso final dispone que la propaganda electoral permitida en caso de plebiscito, podrá efectuarse desde el sexagésimo día hasta el tercero antes de la realización del mismo, ambos días inclusive; y en vista de lo dispuesto en el artículo 143 de la Constitución Política de la República, la propaganda electoral plebiscitaria podrá efectuarse desde el 6 de julio hasta el 1 de septiembre del año en curso, ambos días inclusive.

RESUELVO:

1. **DETERMINASE** la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral a efectuarse en el Plebiscito Constitucional 2022.

2. **AUTORICÉSE** el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos (MEP), en los espacios públicos autorizados, para las entidades inscritas en el registro respectivo del plebiscito a efectuarse el 4 de septiembre del año en curso, conforme al siguiente detalle:

DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS Y MÁXIMO ELEMENTOS DE PROPAGANDA PERMITIDOS EN LA COMUNA DE YUMBEL

N°	Nombre Espacio	Metros Totales	Cantidad tramos autorizados	Referencia geográfica	MEP Apruebo	MEP Rechazo
01	Plaza De Tomeco	160 metros	3 tramos	Inicia en calle Balmaceda con esquina calle Pedro Mont hacia calle Las Perlas	40	40
02	Plazoleta Sector Norte General Cruz	80 metros	2 tramos	Inicia en calle Quintana al inicio de la Plaza hacia calle José Joaquín Pérez.	20	20
03	Plaza De Armas De Yumbel	320 metros	4 tramos	Inicia en calle Castellón con esquina calle Cruz hacia calle O'Higgins	80	80
04	Plazoleta Alonso De Sotomayor	60 metros	1 tramo	Inicia en calle Cruz con esquina calle las Heras hacia calle Patricio Patrio	15	15
05	Plazoleta Av. Perales (Yumbel Estación)	100 metros	1 tramo	Inicia en Avenida Perales con esquina	25	25

				calle Gómez Carreño hacia calle La Patagua.		
06	Plaza De Yumbel Estación	160 metros	3 tramos	Inicia en calle La Concepción al inicio de la Plaza hacia calle Angamos	40	40
07	Plazoleta Teniente Merino (Yumbel Estación)	120 metros	1 tramo	Inicia en calle Lautaro con esquina calle Yervas Buenas hacia calle 18 De Septiembre.	30	30
08	Plaza De Río Claro	40 metros	1 tramo	Inicia en calle Bernardo O'Higgins al inicio de la Plaza hacia el final	10	10
09	Plazoleta Población Sol Naciente.	60 metros	1 tramo	Inicio calle Patricio Patrio con esquina avenida Chorrillos hacia calle Santa María	15	15
10	Plazoleta Villa El Bosque.	60 metros	1 tramo	Inicia pasaje 1 con esquina calle Pedro Aguirre Cerda hacia pasaje Quezada	15	15
11	Plazoleta Acceso A Centro Carcelario	100 metros	1 tramo	Inicia en calle O'Higgins con esquina calle José Joaquín Prieto hacia calle José Manuel Balmaceda.	25	25
12	Plaza De Rere	160 metros	4 tramos	Inicia en calle Bernardo O'Higgins con esquina calle B. Abarzúa hacia calle Zañartu	40	40
13	Plaza La Aguada	40 metros	1 tramo	Inicia en calle Bernardo O'Higgins con esquina pasaje Pablo Neruda hacia el Sur	10	10

Nota 1: El Servicio Electoral publica en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

Nota 2: Será obligación de las organizaciones de la sociedad civil, partidos políticos y parlamentarios independientes que se inscriban en registro, asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado.

Anótese y Comuníquese,



JUAN EDUARDO TOLEDO CARTES
Director Regional

DISTRIBUCIÓN:

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
- Señor/a Alcalde de la I. Municipalidad de **Yumbel**.
- Partidos Políticos, Parlamentarios Independientes y OSC
- Oficina de Partes.